



**RESOLUCIÓN ACORDANDO DAR TRASLADO AL RESTO DE INTERESADOS  
PARA ALEGACIONES**

**Expediente 73/2023**

Visto el recurso potestativo de reposición presentado en fecha 18 de agosto de 2023 por doña Ana Llorente del Pozo, contra la resolución del Rectorado de fecha de 11 de julio de 2023 en que se publica la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo y obtenido plaza por orden de puntuación en cada una de las categorías y especialidades de las plazas convocadas.

**Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:**

1. Que, mediante Resolución de 26 de octubre de 2022, de la Universidad de León, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, por el sistema general de acceso libre, de plazas de personal laboral fijo, Grupos IV-A, III, II, y I en el marco de estabilización de empleo temporal derivados de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo.
2. Que, el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el marco de la antedicha convocatoria se encuentra publicada en la web de la Universidad de León:  
  
Enlace web: <https://www.unileon.es/convocatorias/convocatoria-proceso-selectivo-por-el-sistema-general-de-acceso-libre-mediante>
3. Que mediante resolución de 12 de junio de 2023 se hizo pública la resolución de la Presidenta del Tribunal en que se valoraban los méritos de los candidatos con carácter definitivo, habiendo sido interpuesto por Dña. Ana Llorente del Pozo recurso de alzada contra la citada resolución en fecha 10 de julio de 2023 que dio lugar al Exp. 61/2023 en la Unidad de Rectorado. En la página web consta la correspondiente resolución de traslado de alegaciones a los interesados.
4. Que mediante resolución de fecha 11 de julio de 2023 del Rectorado se publicó la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo y obtenido plaza por el orden de puntuación en cada una de las categorías y especialidades de las plazas convocadas. Dña. Ana Llorente del Pozo ha interpuesto igualmente recurso potestativo de reposición contra esta última resolución, dando lugar al Exp. 73/2023 en la Unidad de Rectorado, al no haberse resuelto aún el anterior recurso de alzada.

Código Seguro De Verificación	t3E3koJsnM+yd3nBCQW2JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Álvaro Pacho Vallejo	Firmado	25/08/2023 09:30:43
Observaciones		Página	1/3
Uri De Verificación	<a href="https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/t3E3koJsnM+yd3nBCQW2JA==">https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/t3E3koJsnM+yd3nBCQW2JA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Resultan de aplicación los siguientes fundamentos de derecho:**

**Primero:** El artículo 4 de la Ley 39/2015 dispone que “*se consideran interesados en el procedimiento administrativo: a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos. b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte. c) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva [...]”.*

En el presente caso, la estimación de los diversos recursos interpuestos podría afectar de una forma directa al resultado final de la convocatoria, en consecuencia, y a la vista del contenido de los recursos de alzada y de los pedimentos allí expuestos se considera que **todos los aspirantes cuya situación jurídica pueda verse afectada negativamente por la resolución del citado del recurso de alzada tienen la condición de interesados.**

**Segundo:** El art. 118 relativo a la **audiencia a los interesados** de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, establece:

*“1. Cuando hayan de tenerse en cuenta nuevos hechos o documentos no recogidos en el expediente originario, se pondrán de manifiesto a los interesados para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen procedentes. [...]”*

*2. 2. Si hubiera otros interesados se les dará, en todo caso, traslado del recurso para que, en el plazo antes citado, aleguen cuanto estimen procedente.”*

Consecuentemente, procede poner a disposición de los demás interesados el recurso interpuesto, que se acompaña a la presente como Anexo con el fin de agilizar la tramitación y facilitar la presentación de alegaciones.

**Tercero:** El principio de contradicción en el procedimiento administrativo, hace posible el enfrentamiento dialéctico entre todos los interesados, permitiendo así el conocimiento de los argumentos de las otras partes sobre el recurso interpuesto y constituye una exigencia ineludible vinculada al derecho a un proceso administrativo con todas las garantías, para cuya observancia se requiere el deber de los órganos administrativos de posibilitarlo. De igual modo, el principio de contradicción no da acceso a resto de interesados a pretender que dicho traslado sea equiparable a nuevo plazo de recurso sino más bien todo lo contrario y ajustar el trámite de alegaciones a manifestar lo que a su derecho convenga circunscribiéndose las mismas al contenido del recurso.

En cualquier caso, dado que los motivos de recurso que la misma recurrente haya podido hacer valer en los recursos que han dado lugar a los Exps. 61/2023 y 73/2023 pueden ser total o parcialmente coincidentes, se ruega a los interesados que únicamente formulen alegaciones

Código Seguro De Verificación	t3E3koJsnM+yd3nBCQW2JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Álvaro Pacho Vallejo	Firmado	25/08/2023 09:30:43
Observaciones		Página	2/3
Uri De Verificación	<a href="https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/t3E3koJsnM+yd3nBCQW2JA==">https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/t3E3koJsnM+yd3nBCQW2JA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





que solamente se refieran al Exp. 73/2023 que no hayan puesto ya de manifiesto en el Exp. 61/2023 en cuanto ambos recursos se acumularán y resolverán conjuntamente.

Por lo expuesto,

**Acuerdo:**

- 1. Publicar la presente resolución en la página web de la Universidad de León en el apartado reservado a la convocatoria de conformidad con las bases de esta:**

<https://www.unileon.es/convocatorias/convocatoria-proceso-selectivo-por-el-sistema-general-de-acceso-libre-mediante>

- 2. Dar traslado para alegaciones a los interesados (aspirantes cuya situación jurídica pueda verse afectada negativamente por la resolución del citado del recurso potestativo de reposición) con el fin de que en el plazo de 10 días desde la publicación de la presente puedan poner de manifiesto lo que a su derecho convenga en relación con los motivos del recurso.**

Contra el presente acto de trámite de traslado para alegaciones que no decide directa o indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos no cabe recurso alguno, sin perjuicio del que pueda presentarse contra la resolución que ponga fin al procedimiento, ni de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

León, a fecha de la firma electrónica  
LETRADO DE LA ASESORÍA JURÍDICA

Fdo.- Álvaro Pacho Vallejo

Código Seguro De Verificación	t3E3koJsnM+yd3nBCQW2JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Álvaro Pacho Vallejo	Firmado	25/08/2023 09:30:43
Observaciones		Página	3/3
Uri De Verificación	<a href="https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/t3E3koJsnM+yd3nBCQW2JA==">https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/t3E3koJsnM+yd3nBCQW2JA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

